**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Forma parte del poder ejecutivo y es regulada por el derecho administrativo.

Formas de Organización Administrativa.

1. Concentración administrativa. El poder recae en un solo órgano, el superior, y todos los subordinados sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones
2. Desconcentración administrativa. El órgano superior delega a los órganos inferiores la facultad de decidir.
3. La descentralización Administrativa. Acción y efecto de descentralizar para transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado. Modalidades:
4. Por Colaboración. Atribuye los servicios públicos a los particulares, debido a la escasez de recursos por lo que concesiona el servicio a los particulares.
5. Por Región. Organización administrativa que maneja los intereses colectivos que corresponda a la satisfacción de las necesidades públicas de una región.
6. Por servicio. Satisface una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho.
7. Centralización administrativa. Organización administrativa, donde los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y estos a su vez subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente, hasta llegar al ejecutivo federal. Características:
8. Poder de nombramiento.
9. Poder de remoción
10. Poder de mando.
11. Poder de decisión
12. Poder de vigilancia.
13. Poder disciplinario.
14. Poder de revisión.
15. Poder para resolver conflictos de competencia.

Presidencia de la Republica. Comprende los entes administrativos que dependen del ejecutivo federal, los cuales se renuevan cada 6 años.

La secretaria de Estado. Pertenece a la administración pública centralizada al igual que la presidencia de la república, y sirve para colaborar con el ejecutivo en el ejercicio de las funciones administrativas.

La consejería Jurídica. Es una dependencia de la administración pública centralizada que tiene por objetivo brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al titular del ejecutivo federal.

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA**

América latina ha venido viviendo un importante proceso en su reforma judicial a partir de 1985. Todos estos procesos persiguen independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación corrupción. Como es de imaginarse todo cambio siempre tendrá su resistencia, al igual que a través de los factores como los interés políticos, la intervención siempre de los medios de comunicación y los sectores de los mandos judiciales. Obviamente cada país tendrá sus propios intereses de por medio, debido a su ritmo de vida y al crecimiento que estos tengan o el momento de dicho crecimiento donde se encuentre. Pero solo aquellos que pudieran hacer un proceso de reforma sano y limpio podrán obtener tal vez todo todos los indicadores previstos pero si la mayoría y en determinando momento se notara la evolución del proceso judicial de cada país como un caso de éxito.

Quizás la acertada adecuación de las políticas públicas acerca del papel que juegan las cortes así como descentralizar un poco el papel de los jueces del ente ejecutivo ya que estos siguen teniendo el tinte político. Porque al ir dándole más libertad el ente judicial se ha visto que se han incrementado los dictámenes judiciales en contra de las peticiones del ejecutivo o en su caso de las acciones de este mismo. Y es aquí donde se ve la importancia de las decisiones de las cortes en las políticas públicas y en la vida política de los países. Y no solo ha sido importante las reformas sobre el ente ejecutivo sino que ahora también los entes legisladores, ya que ha forzado a los legisladores a considerar la adecuación constitucional al elaborar la legislación

Los sistemas judiciales deberían tener la capacidad de poder:

1. Actuar como “instancias de veto”. Siguiendo el trabajo de Tsebelis (2002), quien argumenta que el cambio de políticas se hace más difícil cuando aumenta el número de instancias de veto, las Cortes asumen este papel cuando “se requiere su aprobación para decretar cambios de políticas” (Andrews y Montinola, 2004, 56).
2. Pueden afectar el contenido de las políticas según sus propias preferencias, cumpliendo su papel de “formadores de políticas”.
3. La tercera función posible que pueden ejercer los sistemas judiciales es semejante a la del “inspector de calidad”.

**1.- ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

Porque de esta manera haríamos más transparente la vigilancia y cumplimiento de las actividades regidas obviamente por las políticas públicas del ente ejecutivo a quien se le ha dado todo el poder. De esta manera considero también sería más beneficioso al menos para nuestro país, sacar de su papel de “sello aprobatorio” donde se imprimen las preferencias políticas del ejecutivo pues este es quien propone al director del ente judicial y hacer más consiente al legislativo de la postura que tomen a la hora de aprobar alguna reforma que estos al igual que el judicial tiene las tendencias políticas del partido que este en ese momento en el poder del ejecutivo.

**2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

1. Concentración administrativa
2. Desconcentración administrativa
3. La descentralización Administrativa
4. Centralización administrativa

**3.- ¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

1. Por Colaboración
2. Por Región
3. Por servicio